CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA PROPUESTA DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN SU VERTIENTE DE COMPETICIÓN

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, según la cual, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. La citada CONSULTA PÚBLICA versará sobre las siguientes cuestiones:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la normativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

a) Problemas que se pretenden solucionar:

Con la aprobación de una nueva ordenanza reguladora se pretende dotar a la concesión de subvenciones gestionadas desde el Área de Deportes de unos criterios objetivos que permitan alcanzar una valoración más justa y equitativa de los expedientes, reforzando los aspectos más relevantes del deporte en su vertiente de competición que implica la realización de un mayor gasto por parte de los equipos/deportistas participantes, evitando distorsiones en el reparto de las ayudas, incorporando en la nueva regulación la experiencia adquirida a lo largo de los últimos años en la gestión de este tipo de subvenciones.

En concreto, se definen de una manera más clara y específica los diferentes conceptos subvencionables, a fin de ajustar los importes de las ayudas a los costes efectivos de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

Además de lo anterior, históricamente el Área de Deportes ha tramitado la concesión de ayudas mediante subvenciones nominativas con pagos anticipados, lo cual ha dificultado la gestión de las mismas, dilatándose en el tiempo la resolución de los expedientes y dificultando el acceso a este tipo de ayudas a cualesquiera otras entidades que no estuviesen recogidas en el presupuesto municipal. La introducción de la concurrencia competitiva previa justificación como modalidad de concesión de subvenciones en la nueva ordenanza objeto de este documento evitará esta problemática, incorporando un procedimiento más ágil, transparente y efectivo en la resolución de los expedientes y facilitando a cualquier entidad deportiva del municipio el acceso a estas ayudas.

Código Seguro de Verificación: **13067431752653654020.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**

Código Seguro de Verificación: 1306743175265365402O. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

b) Necesidad y oportunidad de aprobación:

Tal y como resulta de la exposición de motivos de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el deporte es un idioma universal y sinónimo de paz, que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de la ciudadanía, como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor.

Desde sus orígenes, el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio. Conforme al artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

Dado el interés público de las actividades realizadas por los clubes deportivos mijeños, se hace necesario colaborar económicamente con estas entidades, poniendo en auge todos aquellos valores y principios que desprende la realización del deporte de competición, fomentando la práctica deportiva a todas las edades como medio indispensable para crear en nuestra sociedad actual tanto hábitos de vida activa, evitando de esta forma los efectos negativos de un estilo de vida sedentaria además de promocionar el turismo deportivo, llevando el nombre de Mijas más allá de nuestro municipio.

c) Objetivos de la norma:

- Dotar de mayor eficiencia la concesión de ayudas con la introducción de la concurrencia competitiva previa justificación, simplificando la tramitación administrativa del procedimiento.
- Ampliar y mejorar los criterios de valoración y los conceptos subvencionables, en orden a permitir un reparto de fondos equitativo, justo y proporcional.
- Facilitar el acceso a las ayudas a cualquier entidad deportiva del municipio de Mijas.
- Fomentar el deporte de competición.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No existe ninguna solución no regulatoria como alternativa a la concesión de subvenciones, ya que las mismas se hallan perfectamente reguladas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) y en su reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio.

Dentro de su regulación normativa, existen diversas alternativas de concesión reguladas en el artículo 22 de la LGS. Ahora bien, la dilatada experiencia en la gestión de subvenciones del Área de Deportes nos ha llevado a la conclusión de que la concurrencia competitiva previa justificación es la modalidad de concesión más eficiente, justa y proporcional de todas las contempladas en la LGS.

Envío de aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario durante el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación del presente documento en la Web municipal www.mijas.es, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien vía correo electrónico a deportes.subvenciones@mijas.es.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente:

Firmado electrónicamente por ANDRES RUIZ LEON
AYUNTAMIENTO DE MIJAS 16/10/2020 13:57:26

Fdo: Andrés Ruíz León

Fdo.: El Concejal Delegado del Área de Deportes

Código Seguro de Verificación: **13067431752653654020.** Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion.**